

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



PRORROGA DE CONTRATO N°34/2021

RESOLUCION RAZONADA N°82/2021

CONTRATO N°75/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°09/2021

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021” FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “EL HOSPITAL”, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos ochocientos cinco y ochocientos seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número doscientos cincuenta y siete, Tomo numero cuatrocientos veintinueve de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los **Titulares**



PRORROGA DE CONTRATO N°34/2021

RESOLUCION RAZONADA N°82/2021

CONTRATO N°75/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°09/2021

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021” FONDO GENERAL

de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA,**

, y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATISTA**”; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR**, que se abrevia **TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres-uno nueve cero dos nueve ocho-uno cero uno-cero, personería que acredito con: a) Documento Constitutivo de la Sucursal El Salvador de la Sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA**, con sucursal El Salvador, inscrita en el Registro Público Mercantil de la República de Guatemala, el día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, bajo el Numero Treinta y Siete mil doscientos cuarenta y seis, del Libro ciento veintisiete de Sociedades Mercantiles , y la Segunda en fecha treinta de septiembre de dos mil dos, inscrita en fecha siete de noviembre de ese mismo año, bajo el Número treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis del Libro ciento veintisiete, que entre otras cláusulas, consta que la sociedad es de la naturaleza, nacionalidad y domicilio, antes indicados, que dentro de sus fines está la de hacer actos como el que aquí se otorga. Documento Inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio de nuestro país al Número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día once de noviembre de dos mil tres, y de la cual también consta que se reunieron los requisitos para abrir sucursal en El Salvador, en el cual se incluyeron todos los estatutos de la sociedad acuerdo social para abrir sucursal en El Salvador, mandato de representantes permanente,



PRORROGA DE CONTRATO N°34/2021

RESOLUCION RAZONADA N°82/2021

CONTRATO N°75/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°09/2021

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021” FONDO GENERAL

de la Sociedad en El Salvador, resolución del Ministerio de Economía número cuatrocientos dieciocho-R, pronunciada por dicho ministerio a las quince horas de día trece de octubre de dos mil tres, por la cual se resolvió inscribir a la sociedad de nacionalidad Guatemalteca, como inversión directa, y b) Escritura Pública de mandato general con representación de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Guatemala ante los oficios notariales de Markko Ruben Barahona Leonardo, el día trece de agosto del año dos mil diecinueve, por lo señores Carlos Alberto Díaz Duran Mosco, en su calidad de Apoderado de la Sociedad antes dicha y por el Señor Martín Andres Barillas Aragón, en su calidad de apoderado de la sociedad Instrumento inscrito el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, del registro de otros contratos mercantiles, de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, en dicho instrumento consta que el mandatario tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad pudiendo realizar actos como el presente, en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la personería con la que actuaron los señores Carlos Alberto Diaz Duran Mosco, y Martin Andres Barillas Aragon, c)N Escritura de Modificación de Sociedad Anónima, en los oficios de la Notaria Ana Vicky Dinora Cabrera Bekker, en ciudad de Guatemala República de Guatemala, el día uno de febrero del corriente año, de la cual consta que en la Cláusula Segunda de dicho instrumento, el señor Zaqueo Adulam Ramirez Perez, en su carácter de Gerente Financiero y Representante Legal de la Sociedad THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, fue facultado para suscribir el cambio de Modificación de Razón Social, Inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número TRES SIETE DOS CUATRO SEIS, folio TRES SIETE SEIS, del libro UNO DOS SIETE de sociedades Mercantiles, la Modificación, SEIS DE LA Escritura de cambio de la Sociedad hoy denominada TK ELEVADORES CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, d) Escritura de Modificación de Sociedad Anónima y Aclaración por Motivos de Fondo, Siempre en los oficios de la notaria Vicky Dinora Cabrera Bekker, en Ciudad de Guatemala el día once de marzo de do mil veintiuno, el señor Zaqueo Adulam Ramírez Pérez, en su carácter de Gerente Financiero y Representante Legal, de la Sociedad THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, fue facultado para suscribir



PRORROGA DE CONTRATO N°34/2021

RESOLUCION RAZONADA N°82/2021

CONTRATO N°75/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°09/2021

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021” FONDO GENERAL

Escritura de Modificación de Sociedad Anónima y Aclaración por Motivos de Fondo, de la hoy denominada sociedad TK ELEVADORES CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, bajo el número TRES SIETE DOS CUATRO SEIS folio TRES SIETE SEIS del libro UNO DOS SIETE de sociedades mercantiles, la modificación SEIS de la escritura de cambio de la sociedad hoy denominada TK ELEVADORES CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, bajo el número TRES SIETE DOS CUATRO SEIS folio TRES SIETE SEIS del libro UNO DOS SIETE de sociedades mercantiles de la cual la notaria autorizante dio fe de la existencia legal y de los cambios de dicho instrumento, el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. Resolución Número DOSCIENTOS ONCE, del Ministerio de Economía de El Salvador, de tres de mayo de dos mil veintiuno, en el cual resuelve Modificar el Registro de Capital Extranjero que se lleve a nombre de la Sociedad THYSSENKRYUPP, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de la República de Guatemala por Cambio de razón Social a TK ELEVADORES CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL EL SALVADOR o su abreviatura TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, y e) Inscripción de los anteriores documentos en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, al NUMERO TREINTA Y SIETE del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registri de Sociedades el día doce de mayo de dos mil veintiuno, en el Registro de Sociedades, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes mencionados, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos a celebrar el presente instrumento en los términos siguientes **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que sobre la base de la **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO** “El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción”. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **II)** Que a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, El Hospital suscribió el contrato N°75/2021, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°09/2021, denominada “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES,**



PRORROGA DE CONTRATO N°34/2021

RESOLUCION RAZONADA N°82/2021

CONTRATO N°75/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°09/2021

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021” FONDO GENERAL

PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”., con la señora **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA**, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR**, que se abrevia **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres-uno nueve cero dos nueve ocho-uno cero uno-cero; por un monto total de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,491.60)**. III) Que en oficio No. MANTTO. 29-O177-2021, de fecha 19 de julio del 2021, el Administrador de Contrato, el señor **NELSON IVAN RIVAS AVENDAÑO** manifiesta a la **CONTRATISTA**, su intención de prorrogar el contrato en mención, para el período del 1º de septiembre al 31 de diciembre del año en curso; por un monto de \$994.40 dólares, en virtud de lo antes mencionado, le solicita su anuencia y de por aceptada la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos. IV) Que en Nota de fecha 20 de julio de 2021, La Contratista expresa que está de acuerdo en prorrogar el contrato N°75/2021 según los términos solicitado por el Administrador de Contrato. V) Que el Administrador de Contrato, después de haber comprobado que la contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato; mediante oficio No. MANTTO 29-O184-2021 de fecha 21 de julio del 2021, solicita a esta Dirección, autorización para que el referido contrato sea prorrogado a partir del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2021. VI) Que mediante correo electrónico recibido el 13 de agosto del 2021, donde el Administrador de Contrato, envía el cifrado presupuestario, **2021-3203-3-0202-21-1-54301**, para la prórroga del contrato N°75/2021. VII) Que a las once horas y cincuenta minutos del día treinta de julio de dos mil veintiuno, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°82/2021 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga por el período comprendido del 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2021; por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLARE EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, VIII) **PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo

PRORROGA DE CONTRATO N°34/2021

RESOLUCION RAZONADA N°82/2021

CONTRATO N°75/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°09/2021

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y Los Contratistas, en uso de sus facultades legales y en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR** el Contrato N°75/2021 en todas y cada una de sus partes, durante el período comprendido del 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2021. El Monto total por el plazo prorrogado asciende en **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**; aplicado a las cifras presupuestaria **2021-3203-3-0202-21-1-54301**, de conformidad al siguiente detalle:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 2 ELEVADORES SIN CASA DE MAQUINA, MARCA: THYSSENKRUPP, PARA UN PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2021.									
REGLON N°	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	NUMERO DE VISITAS	U.M.	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS (2) ELEVADORES USO DE PACIENTES SIN CASA DE MAQUINAS, MARCA THYSSENKRUPP DE 2 NIVELES, UBICADOS EN SONSULTA EXTERNA. PARA UN PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2021.	81201034	23150000	4	C/U	VISITA MENSUAL	2	248,60	994,40

IX) GARANTIA: El Contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE PRORROGA DE CONTRATO** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTAY OCHO CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$198.88)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total prorrogado; la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución de la Prórroga del Contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del**



PRORROGA DE CONTRATO N°34/2021

RESOLUCION RAZONADA N°82/2021

CONTRATO N°75/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°09/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2021" FONDO GENERAL

plazo de entrega establecido en la calendarización de entregas establecida por la Administradora de Contrato; dicha garantía deberá extenderse **EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS HABILES** siguientes a la fecha que el Contratista haya recibido la copia de la prórroga de contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la UNIDAD JURÍDICA **X) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, la nota de aceptación del Contratista y la Resolución Razonada N°82/2021, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°75/2021; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato referido. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día treinta de julio del dos mil veintiuno.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ING. SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA,

. San Salvador, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día treinta de julio. del año dos mil veintiuno.-



LIBERTAD MUTUA FUENTES
NOTARIO